

Señora

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario de LIVE MÓVIL S.A.S. vs.
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A.-

Radicado: 2011-00705.

Asunto: Recurso de reposición

Jaime Humberto Tobar Ordóñez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.- en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición en contra del Auto proferido el 24 de septiembre de 2020, notificado el 25 de septiembre de la misma anualidad por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de Comcel S.A.

I. OBJETIVO DEL RECURSO

Con el recurso presentado, pretendo que el Juzgado REVOQUE el mandamiento de pago ejecutivo y en su lugar, lo niegue, por haber cumplido mi poderdante con la obligación.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.- El derecho que se pretende ejecutar ya se encuentra extinto, esto por cuanto Comcel S.A. pagó las sumas de dinero a las que fue condenada en virtud de la Sentencia proferida por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, el día 24 de octubre de 2018.



2.- En efecto, el día 30 de noviembre de 2018, Comunicación Celular S.A. -Comcel S.A.- realizó el pago de \$124.685.966 de las sumas a las que fue condenada y las puso a órdenes del Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira, esto en razón al embargo ordenado por este Juzgado mediante providencia del 17 de julio de 2012 en el que decretó el embargo y retención de cualquier crédito que Comcel S.A. tuviera a favor de Live Movil S.A.S., esto dentro del proceso ejecutivo iniciado por Comcel S.A. en contra de Live Movil S.A.S. (se identifica con el número de radicado 66001310300420110034800).

3.- El día 15 de enero de 2019, mi poderdante allegó al proceso el comprobante de pago de dicha condena, la cual fue realizada por medio de una consignación en el Banco Agrario y que en su descripción establece lo siguiente: ***“Pago de la condena del proceso del juzgado 16 civil del circuito de Bogotá radicado 2011-705 de Live Movil S.A.S. vs. Comcel S.A. atendiendo medida de embargo.”***

El pago realizado se discriminó así:

Valor de la condena sin reajustar.	\$ 99.776.426
Valor de la condena reajustada al 24 de octubre de 2018, fecha en la que se profirió sentencia de segunda instancia	\$ 131.745.513
Intereses de octubre	\$ 641.372
Intereses hasta el 30 de noviembre, fecha en que se realizó el pago.	\$ 2.845.949
Costas de primera instancia (proceso ejecutivo en Pereira)	- \$ 10.000.000.
Agencias en derecho de segunda instancia, que se tasaron en el 70% del salario mínimo legal mensual vigente. (proceso ejecutivo en Pereira)	- \$ 546.869
Monto total adeudado	\$ 124.685.966
Valor del pago sin contar IVA y el valor de la comisión	\$ 124.685.966



4.- Como en el anterior pago no se incluyeron las costas decretadas como consecuencia de la Sentencia proferida por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá el día 24 de octubre de 2018, mi representada procedió a realizarlo, adicionalmente a órdenes del Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira por cuanto así se había ordenado.

En efecto, mi representada realizó el pago de las costas a las que fue condenada el día 17 de septiembre de 2019, como se acreditó ante este Despacho el día 18 de septiembre de esa misma anualidad.

El valor pagado por mi representada fue de \$21.991.116, discriminados de la siguiente forma:

Costas liquidadas y aprobadas por la señora Juez 16 del Circuito de Bogotá	\$14.921.569
Diferencia entre lo pagado inicialmente por mi representada por concepto de condena y las costas	\$7.069.547
Total pagado	\$21.991.116

5.- En conclusión, mi representada ya pagó totalmente las condenas que le fueron impuestas por este Juzgado y por ende el derecho perseguido por Live Movil S.A.S. con este proceso ya se encuentra extinto. Vale la pena resaltar que Live Movil S.A.S. no se ha pronunciado respecto de los pagos realizados por Comcel S.A., lo que permite inferir su desleal proceder respecto no solo de Comcel S.A. sino también de este Despacho.

III. ANEXOS

Al presente recurso me permito anexar los siguientes documentos:

- 3.1. Los comprobantes de pago detallados en el capítulo II. del presente escrito, esto a pesar de que ya habían sido incorporados al expediente.



- 3.2. El Auto del 17 de julio de 2012 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira en el que decretó el embargo y retención de cualquier crédito que Comcel S.A. tuviera a favor de Live Movil S.A.S., junto con el oficio librado por dicho Juzgado a Comcel S.A.

IV. SOLICITUD

Por todo lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito a la Honorable Juez revocar el Auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de Comcel S.A.

Cordialmente,

Jaime Humberto Tobar Ordóñez
C.C. 79.300.924 expedida en Bogotá
T.P. No. 44.088 del C. S. de la J.



Depósitos Judiciales

17/09/2019 02:59:44 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	660012031004
Nombre del Juzgado	004 CIVIL CIRCUITO PEREIRA
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COSTAS
Número de Proceso	66001310300420110034800
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	8001539937
Razón Social / Nombres Demandante	COMCEL SA
Tipo Id del Demandado	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandado	9003554674
Razón Social / Nombres Demandado	LIVE MOVIL SAS
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8001539937
Nombre Consignante	COMUNICACION CELULAR S A COMCEL
Valor de la Operación	\$21.991.116,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$21.996.625,00
No. de Trazabilidad (CUS)	496318238
Entidad Financiera	CITIBANK

16

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 11 DÍA: 30	CÓDIGO: 230	NOMBRE OFICINA: CAN	NÚMERO DE OPERACIÓN: 22748988	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 660012031004
--	-------------	---------------------	-------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 66001310300420110034800
--	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 800153993-7	PRIMER APELLIDO: Comcel S.A.	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:
--	------------------------------	-------------------	----------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 900355467-4	PRIMER APELLIDO: LIVE MOVIL S.A.S	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:
---	-----------------------------------	-------------------	----------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO DE LA CONDENA DEL PROCESO DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RADICADO 2011-305 DE LIVE MOVIL S.A.S VS COMCEL S.A ATENDIENDO MEDIDA DE EMBARGO

* CTA. AHORROS (OBLIGAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): \$ 124'685.966

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Comcel S.A.

C.C. O NIT No.: 800153993-7

TELÉFONO: 2429777

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 124'685.966

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: 384991

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA:

COMISIONES (2): \$ 1870.289

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE: 384991

NOTA DÉBITO AHORRO

CORRIENTE No. CUENTA:

IVA (3): \$ 355.355

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 126'911.610

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jimmy Diaz

C.C.No.: 11.186.688

30/11/2018 11:04:43 Cajero: Jhoana
 Oficina: 230 - B.CAN.
 Terminal: 8025060381 Operación: 48191396
 Transacción: 088405 EFECTIVO
 Valor: \$126'911,610.00
 Operación: 22748988
 Nombre: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL

- COPIA CONSIGNANTE -

4

EJECUTIVO MIXTO 2011-00348-00

A Despacho, hoy 11 de julio de 2012.


JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012).

Aportado que fuera el comprobante de pago de la póliza judicial con la que se prestó caución y que fue solicitado mediante auto del 23 de mayo de 2012, se decretará las medias cautelares solicitadas visibles a folios 2 y 3 del cuaderno 2 de Medidas Cautelares.

Por consiguiente el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de algún crédito que COMCEL S.A., tenga a favor de LIVE MOVIL S.A.S., Nit 900355467-4.

Decretar el embargo y posterior secuestre del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, apartamento 201 y parqueadero 3 ubicado en la carrera 16 calle 97 esquina, conjunto cerrado multifamiliar Palmas de Belmonte de Pereira, identificados con matrículas inmobiliarias números 290-163328 y 290-163280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda.

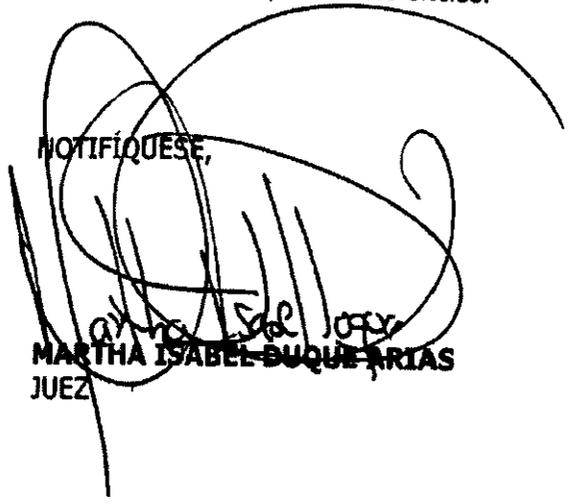
Decretar el embargo de las cuotas de Interés social de propiedad de Jackeline Salazar Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.110.083, en la sociedad LIVE MOVIL S.A.S , localizada en la calle 19 número 8-65 de Pereira, con matrícula número 27-170557-12 de la Cámara de Comercio de Pereira.

Se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial en el escrito de solicitud de medidas (Fl. 2 C.2): " **PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del art. 681 del C. de P.C., se decrete el embargo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar a cualquier título en los diferentes Bancos y Corporaciones del país por parte de los demandados LIVE S.A.S. identificada con el Nit 900355467-

4 y Jackeline Salazar Pérez, c.c. No 42.110.083 para lo cual sírvase expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones del país, así como a la Superintendencia Financiera de Colombia para que a través de su boletín informativo comunique la medida a las demás entidades del sector financiero", cuando suministre datos específicos sobre las entidades bancarias y similares a las cuales se oficiará el registro de la medida.

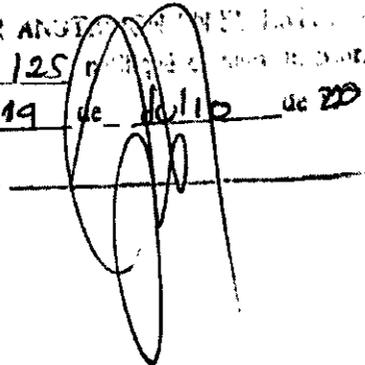
Librense los correspondientes oficios.

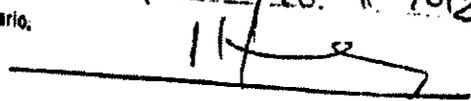
NOTIFIQUESE,



MARTHA ISABEL DUQUE ARIAS
JUEZ

LCHT

Por ANEXO N° 1 del presente oficio
No. 125 de 19 de Julio de 2012.
Cto. 

EL TERMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE TRANSURTIÓ LOS DÍAS 23
24 y 25 de Julio
INHABILIDAD 20, 21 y 22 de Julio
Poreira Julio 26 de 2012
El Secretario, 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

13

Pereira, julio 30 de 2012
Oficio N° 1631
EJECUTIVO MIXTO 2011-00348-00

Señores
COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
Carrera 13 número 2B-04
Pereira, Risaralda

Respetuosamente le comunico, para que se sirva disponer lo pertinente, que por auto de la fecha proferido el 17 de julio de 2012, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO (2011-00348) propuesto por **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** en contra de **SOCIEDAD LIVE MOVIL S.A.S. y JACKELINE SALAZAR PÉREZ**, se ordenó el embargo y retención de algún crédito que COMCEL S.A., tenga a favor de LIVE MOVIL S.A.S., Nit 900355467-4

Ruego obrar de conformidad.

Cordialmente,


JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Secretario

LCHT

NA

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
  ...

RV: Radicación recursos proceso Live Movil S.A.S. v. Comcel S.A. Rad: 2011-00705

Jaime Tobar <jaimetobar@trtabogados.com>








 ...

Mié 30/09/2020 4:31 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; zeabogados@gmail.com; zeabogados@cable.net

Recurso Mandamiento de Pa...

207 KB

Recurso Medidas Cautelares...

195 KB

 Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB)
  Descargar todo
  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020

Señora

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso ordinario de LIVE MÓVIL S.A.S. vs. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A.-

Radicado: 2011-00705.

Asunto: Radicación de recursos

Jaime Humberto Tobar Ordóñez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.- en el proceso del asunto, por medio del presente correo electrónico radico los siguientes documentos adjuntos:

1. Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto proferido el 24 de septiembre de 2020 y notificado el 25 de septiembre de la misma anualidad por medio del cual se decretan medidas cautelares en contra de Comcel S.A.
2. Recurso de reposición en contra del Auto proferido el 24 de septiembre de 2020 y notificado el 25 de septiembre de la misma anualidad por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de Comcel S.A.
3. Los comprobantes de pago de la condena que se incorporan como anexos a ambos recursos presentados.
4. Auto del 17 de julio de 2012 proferido por el Juzgado 4 civil del circuito de Pereira y oficio del 30 de julio de 2012 librado por este Juzgado a Comcel S.A. que se incorporan como anexos al recurso presentado en contra del Auto que libró mandamiento de pago.

Adjunto se remiten ambos recursos descritos en los puntos anteriores y sus respectivos anexos.

Copia de este mensaje, junto con el memorial y los anexos, se remiten también al señor apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C. General del Proceso.